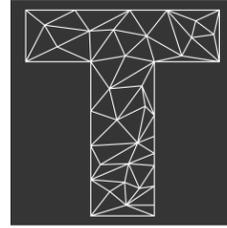


Fotografía:  
Francisco Javier Mojica Mendieta

MEMORIAS INSURGENTES: LA PARRESÍA COMO SABER DISIDENTE DE LAS FARC – EP  
EN TIEMPOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Sebastián García Gómez

# MEMORIAS INSURGENTES: LA PARRESÍA COMO SABER DISIDENTE DE LAS FARC – EP EN TIEMPOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL



## Insurgent memories: the parrhesia a dissident knowledge of the FARC-EP in times of transitional justice

Revista Trama  
Volumen 11, número 1  
Enero - Junio 2022  
Páginas 72-110  
ISSN: 1659-343X  
<https://revistas.tec.ac.cr/trama>

Sebastián García Gómez<sup>1</sup>

Fecha de recepción: 14 de Septiembre de 2021

Fecha de aprobación: 19 de Mayo de 2022

García, S. (2021). Memorias insurgentes: la parrhesía como saber disidente de las FARC - EP en tiempos de justicia transnacional. *Trama, Revista de ciencias sociales y humanidades*, Volumen 11, (1), Enero-Junio, págs. 72-110.

DOI: <https://doi.org/10.18845/tramarcsh.v11i1.6401>

1. Abogado, voluntario de la Clínica sociojurídica de interés público de la Universidad de Caldas. Universidad de Caldas. Manizales, Colombia.

Correo electrónico: [sebasgarcia3@gmail.com](mailto:sebasgarcia3@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4926-1925>



## RESUMEN

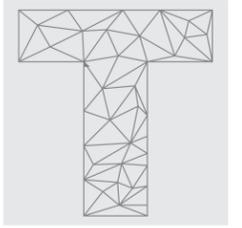
El artículo pretende, de manera esquemática, realizar un estudio del discurso que surge en el contexto la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el marco del cumplimiento para el Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado entre el Estado colombiano y la antigua guerrilla de las FARC-EP. Los nuevos mecanismos de justicia transicional permiten interpelar el concepto de verdad, memoria y poder desde una perspectiva filosófica, incluso, hasta el punto de problematizar lo que hasta ahora se toma por justo y verdadero en la historia del conflicto armado interno colombiano. Dado lo anterior, el problema central consiste en examinar como las memorias insurgentes y clandestinas de las FARC habrían configurado un saber sujeto especial que, en este momento histórico, y en un escenario judicial transicional se traducen como una manera de hablar francamente sobre un rol político – militar, de confesar sobre sí y, valientemente, decirlo todo, un discurso ligado a la parrhesía. Para ello se recurrirá, igualmente, al análisis de declaraciones y comunicados de las FARC y actuaciones judiciales del Tribunal de Paz. Para finalizar, se expondrán algunas conclusiones sobre los efectos de la yuxtaposición entre la verdad y el poder hegemónico en el conflicto armado colombiano y su necesidad para la disputa política de los oprimidos.

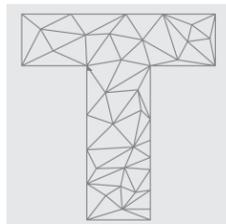
**Palabras clave:** Parrhesía, justicia transicional, verdad, poder, soberanía.

## ABSTRACT

The article intends in a schematic and exemplifying way, to carry out a study of the discourse that emerges in the context of the “Jurisdicción Especial para la paz (JEP)” in the framework of fulfillment with the final agreement for the termination of the armed conflict with the FARC guerrillas. It aims to show that transitional justice, at least in a formal way, is a mechanism that can put in tension the concepts of sovereignty, truth and power. In this sense and based on the studies of the French philosopher Michel Foucault, it is intended to discover a path that allows reinterpreting his studies about the phenomenon of parrhesia focused on a current experience, since this practice revolves, like transitional justice in an axis that juxtaposes the courage to say everything to the interpellation of sovereign power.

**Key words:** Parrhesia, transitional justice, truth, power, sovereignty.





## I. INTRODUCCIÓN

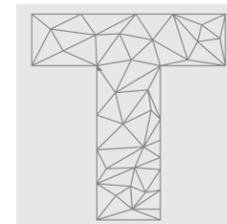
El discurso judicial es, generalmente, un juicio sobre hechos pasados que ponen dos o más intereses en disputa. El modelo de justicia penal general ordinaria que se aplica en la gran mayoría de países del mundo, dista completamente del modelo de justicia transicional que adoptó el Estado Colombiano para la terminación del conflicto con la extinta guerrilla de las FARC-EP. Este nuevo mecanismo de justicia tiene por objetivo la implementación de un paradigma de reconciliación restaurativa de la totalidad del conflicto, donde el eje central de la misma no es el castigo al victimario, sino la configuración de medios que involucren al sancionado en la reparación de los derechos de las víctimas.

Con todo, llevar a cabo el proceso de juzgamiento de los actores del conflicto – excombatientes, fuerzas militares, terceros civiles y otros grupos al margen de la ley – basa su andamiaje judicial en la exigencia férrea del esclarecimiento de toda la verdad, es decir, que todos los actores del conflicto acudan de manera voluntaria a dicha jurisdicción y confiesen sus actuaciones en el marco de la guerra para poder recibir penas alternativas que no se contemplan en la justicia ordinaria.<sup>2</sup>

*En consecuencia, la justicia restaurativa exige la participación de las víctimas, el aporte de verdad detallado y exhaustivo y la aceptación de responsabilidad por parte de los comparecientes, con el fin de alcanzar soluciones que permitan la satisfacción de los derechos de quienes sufrieron graves violaciones de derechos humanos o graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la reintegración de quienes cometieron los hechos y la reconstrucción de los lazos sociales afectados o desintegrados por el conflicto, como elementos necesarios para la no repetición. En contraste, el elemento retributivo pretende la aplicación de un castigo, como consecuencia de la comisión de una conducta típica y antijurídica que lesiona o pone en peligro efectivo bienes jurídicamente protegidos. (Jurisdicción Especial para la Paz, 2020)*

Sin embargo, se hace necesario pensar este modelo de justicia no como un dispositivo exclusivamente judicial, sino, un espacio que nos permite pensar la veracidad y el poder del discurso, de la historia

<sup>2</sup> Este modelo de sanciones propias tiene un procedimiento detallado luego de un proceso voluntario de reconocimiento de las imputaciones, en este caso dichas sanciones son conocidas como Trabajos, obras y actividades con contenido restaurador – reparador. Por otro lado, quien no acepte de manera voluntaria sus imputaciones, podrá entrar a un proceso de contradicción probatoria y, en caso de ser derrotado, tendrá que abstenerse de sanciones convencionales.



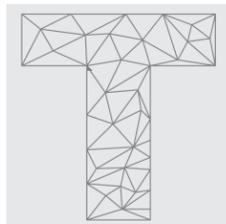
y la subjetivación política, una carga propia de la historia del conflicto armado que, desde luego, solo puede ser hallada en el componente de la verdad. Aquella verdad del compareciente emanada dentro de este escenario judicial que es, por demás, excepcional y temporal, podría poner en tensión cuestiones propias de la soberanía, el poder y la forma cómo se ha contado el conflicto armado en Colombia; que parecen haber sido retratadas únicamente por el Estado como el titular del derecho a la verdad; acomodada a una suerte de saber que, en términos de Foucault (2011), impone juegos de verdad o tecnologías de exclusión.

Es por ello que esta nueva jurisdicción permite, entonces, una reconstrucción discursiva desde todos los lugares de enunciación posibles sobre la guerra y sus causas, pues, la verdad insurgente – la que proviene de los alzados en armas – es aquel instrumento que entra en disputa con aquel derecho imperium del poder soberano sobre la historia y la memoria. La verdad del disidente del orden constitucional ya no se ve en el estrado judicial como un discurso meramente clandestino, sino, como la posibilidad de entender la génesis social de un problema fundamental del cual, incluso el mismo Estado, puede tener responsabilidad.

Desde luego, quien mejor brinda un anclaje teórico entre el proceso de la verdad como un mecanismo judicial con mayor rigurosidad es Foucault, quien pone en juego antagónico el concepto de la verdad y el poder, y quién ha estudiado la función de la confesión en la justicia y sus repercusiones en lo que de verdad se considera verídico y justo sobre aquello que se impone por un mandato soberano. Un ejemplo claro de lo anterior es el análisis jurídico de aquella verdad que se encuentra oculta, pero que se cuenta en su lectura de Edipo Rey:

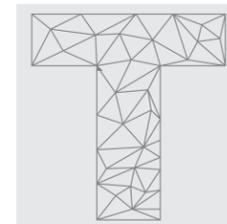
*La tragedia de Edipo es, fundamentalmente, el primer testimonio que tenemos de las prácticas judiciales griegas. Como todo el mundo sabe se trata de una historia en la que unas personas -un soberano, un pueblo- ignorando cierta verdad, consiguen a través de una serie de técnicas de las que hablaremos más adelante, descubrir una verdad que cuestiona la propia soberanía del soberano. La tragedia de Edipo es, por lo tanto, la historia de una investigación de la verdad: es un procedimiento de investigación de la verdad que obedece exactamente a las prácticas judiciales griegas de esa época (Foucault, 1978, p.15).*

Por otro lado, la intención del presente texto no se basa únicamente en compaginar la función de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia, con aquel procedimiento por la investigación de la verdad



que menciona Foucault, además, el objeto de este artículo tiene que ver con preguntarse por aquella subjetividad que se encuentra sometida al poder judicial, el sindicado, el acusado, el imputado... aquel sobre el cual recae la punición del acto jurídico, y que no tiene más mecanismo de defensa que la verdad sobre sí, el enunciado de aquello que lo acompaña junto con su cuerpo, sus actos, sus vivencias y el espacio sobre el cual fue alguna vez. Este discurso del ex combatiente, del que alguna vez se hizo llamar "guerrillero", este discurso que se cuenta de manera voluntaria, que es requisito para comparecer ante la jurisdicción; aquel enunciado que es peligroso por ser, en primer lugar, clandestino y, por esencia, contra hegemónico; es, sin lugar a dudas, parresía.

Para desarrollar la columna esencial del artículo habrá que explorar tres partes. Primero, una breve conceptualización del desarrollo que Foucault le da al concepto de parresía, su relación con la verdad, el poder, y, sobre todo, su contenido político. Segundo, una breve recopilación del discurso de las FARC - EP y como sus enunciados no solo han configurado una suerte de parresía, sino también, como son memorias insurgentes de un saber sujeto determinado y contra hegemónico. Y, en tercer lugar, como estos enunciados se presentan ahora a la Jurisdicción Especial para la Paz en el escenario de un post acuerdo en Colombia, si este saber sujeto desaparece o se transforma en otro tipo de enunciación de la parresía para la construcción de una nueva historia del conflicto armado en Colombia.



## II. LA EXPERIENCIA DE LA PARRESÍA EN FOUCAULT.

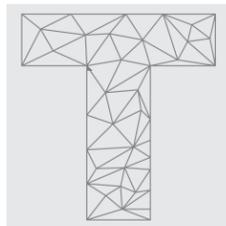
El tema de la verdad ha sido uno de los más grandes interrogantes de las corrientes del pensamiento en general. Se ha asegurado, por un lado, que la verdad es un juicio formal de los hechos, que tiene un valor positivo o negativo, y que brinda determinados resultados luego de un proceso específico de comprobación y experimentación. Por ejemplo, las concepciones de la verdad en Parménides (2007), recogidas en gran parte por el sistema aristotélico, son un antecedente primario de cómo la verdad deviene de la lógica formal en la pregunta por el ser y la naturaleza. Por su lado, en Edad Media la relación que establece Agustín (2019) en cuanto a la identidad invariable de las cosas verdaderas es una relación atravesada exclusivamente en Dios como entendimiento entre el sujeto y el objeto. Hasta llegar al establecimiento moderno del método científico de Descartes (2013). Esta lógica formal de la verdad obedece a la percepción analítica de los problemas y los enunciados; valga decir que, por demás, su mayor postor suelen ser las ciencias exactas.

No obstante, existe, más que todo en la filosofía contemporánea, un interés concreto por conocer como a través del tiempo las cuestiones de verdad no se construyen a partir de enunciados únicos que aseguran un test estricto de la comprobación científica; por el contrario, existe una hipótesis encaminada a entender la verdad como un conjunto de enunciados discursivos que se construyen para sostener un orden invariable de las cosas y que generalmente se encuentran envueltas en un juego donde el protagonista es una variable que resulta siendo constante, a saber, el poder.

Ya Nietzsche (2006) lo planteaba cuando realizaba su crítica a los valores que rigen la sociedad occidental argumentando que dichos preceptos se mantienen esencialmente por una construcción audaz del discurso.

*Quiero reivindicar, como propiedad y producto del hombre, toda belleza y sublimidad que ha proyectado sobre las cosas reales e imaginarias, haciendo así la más bella apología de este. El hombre como poeta, como pensador, como Dios, como Autor, como Poder. (Nietzsche, 2006, p.118)*

En este sentido, la verdad se debe entender en un entrelazamiento discursivo con el poder. Esta relación hasta ahora no encontraba una oposición que pudiera asegurar que, tanto una como la otra, podrían tener valores yuxtapuestos, es decir, que en todas las modalidades del poder existe una cuestión propia del saber y del discurso que lo mantiene como una potencia normalizadora. Cualquier discurso, como asegura

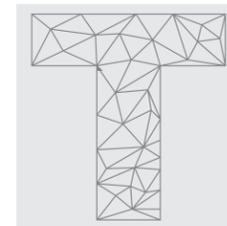


Derrida (1973) sostiene las bases de los modelos sociales estructurales como verdades inobjetables. Por ejemplo, el Estado, como aquella figura que se cierne sobre nosotros los individuos, aquel que tiene control sobre nuestro cuerpo y nuestras conductas, necesita inexorablemente una producción del saber – de la verdad – para poder sostener y reproducir constantemente su soberanía.

Cuando Didier Eribon (1994) aclaró que Michel Foucault transformó, junto con muchos intelectuales nacidos en el seno del pensamiento francés, la manera de estructurar el ejercicio filosófico entorno a conceptos como la verdad, la justicia, el saber y el poder no estaba del todo equivocado. Para Foucault (2017), por ejemplo, era imperioso problematizar aquello que se considera “modernidad” y lo que esta representa en términos de normalización. Desde sus concepciones, todo lo que hoy representa la configuración de algún foco de experiencia natural ha tenido, por lo menos desde una perspectiva histórica, zonas oscuras que representan rupturas y discontinuidades. Tal es el caso de la prisión, Foucault (2015) se pregunta por el valor del poder punitivo del Estado sobre el cuerpo, pero no desde la legitimidad del derecho o la validez de las normas; por el contrario, lo hace desde la subjetividad del criminal, la prisión es un dispositivo de un sistema donde “el cuerpo sólo se convierte en fuerza útil cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido” (p.32)

Allí justamente se encuentra, al menos en Foucault, esta relación intrínseca entre la verdad y el poder, pues la verdad no es lo que está ligado de pleno derecho al conocimiento, más aún, estos dos conceptos se encuentran vinculados en una relación de apoyo o de exclusión que representan relaciones de poder. Es por ello que la historia de la verdad es la historia de los modos de veridicción, las condiciones políticas, sociales y económicas que generan determinados discursos a la orden del poder. Son estos, básicamente, los intereses del filósofo francés que se resumen principalmente en vincular la voluntad de saber con procesos de lucha y dominación.

Dentro de ese estudio de los modos de veridicción, Foucault (2014) encuentra una disparidad entre la verdad y el poder, mediante una práctica de la antigüedad griega que designaba la manera en la cual un individuo tenía la libertad de palabra desde una perspectiva política y ética, a saber, la parresía. Esta experiencia representa uno de los grandes paradigmas de la verdad en su vínculo específico con el poder,



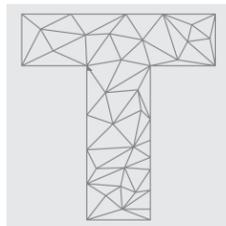
por un lado, se presenta como una coincidencia entre creencia y verdad y, por otro lado, tiene la capacidad de interpelar al poder soberano por medio del discurso que, como se puede intuir, fraterniza la relación entre el enunciado y el sujeto que lo enuncia por medio de consecuencias intempestivas y riesgosas para ambos.

Es menester tener en cuenta que existe una dificultad para trasladar hoy los conceptos griegos de la antigüedad a los modernos, pues nuestra época ha realizado una separación entre lo lingüístico y lo vivencial obligando a los hombres a necesitar de muchas palabras, términos y significados para describir una experiencia. Por el contrario, los griegos con su lenguaje, más que describir conceptos netamente concretos o con significados determinados, concebían toda una articulación de relaciones de entorno a la palabra sobre el cuerpo y los contextos que designaban experiencias<sup>3</sup>. Esto es la parresía, primero, una experiencia que no significa únicamente la libertad de palabra o decirlo todo, es, mas bien, todo un conjunto de situaciones que se presentan sobre el cuerpo y el alma de quien la convoca, éticas o políticas.

Para Foucault (2006), este término tiene dos campos de uso, el primero se da en el ámbito político, es decir, cuando de manera franca y sincera en la interacción de cada individuo frente a la asamblea o al soberano - ciudadano griego únicamente - puede valerse de la parresía para expresar una idea sin encontrar una retaliación por parte de éste. El segundo es un ámbito personal o ético que tiene que ver, de manera muy general, con el cultivo de sí o la dirección del otro, es decir, cuando una persona tiene a su cargo la dirección de un discípulo o de varios: dirigirlos en su esfuerzo, en su tentativa de constituir una relación consigo mismo que sea adecuada.<sup>4</sup>

3 La relación entre los términos clásicos y la cuestión de la concepción palabra cuerpo, traducida en experiencia, tiene un alcance filológico estrictamente. Por ejemplo, basta pensar términos como stásis que aunque significa generalmente guerra civil, trae consigo una recolección de valores sobre la guerra, el ciudadano dentro de la guerra y, entonces, las consecuencias de la guerra misma sobre el cuerpo del hombre guerrero ciudadano.

4 Este ámbito de manera ética se desarrolla ampliamente en la aplicación de la Filosofía grecorromana y la influencia del pensamiento Platónico y Aristotélico de la necesidad del cultivo de sí y la dirección de sí, cuestiones necesarias para entender la Filosofía de Séneca y Galeno. La parresía, será en términos generales una cuestión más ética que política y el fundamento medieval para la confesión cristiana con ciertos desplazamientos de los ejes protagonistas en la antigüedad.



*Vimos que ese arte de sí mismo necesitaba una relación con el otro. Para decirlo de otro modo: uno no puede ocuparse de sí mismo, cuidar de sí mismo, sin tener una relación con otro, y el papel de ese otro consiste precisamente en decir la verdad, decir toda verdad o, en todo caso, decir toda la verdad que sea necesaria y hacerlo en cierta forma que es justamente la parresía. (Foucault, 1982, p.59)*

La parresía es aquella práctica política que necesita del otro y de su conocimiento, es un enunciado que produce efectos sobre quien lo pronuncia y sobre quien lo recibe, es aquella interacción entre dos o un conjunto, para el objetivo que se ha planteado en el artículo será necesario, únicamente, dotar de contexto a aquella práctica que es política.

### **2.1 Parresía política, entre la ciudadanía y la democracia**

Dentro de los problemas fundamentales que atravesó la antigüedad, la libertad de palabra en medio de la democracia ateniense fue uno de los más interesantes, pues constituía desde su expresión más innata la manifestación de la compatibilidad de la democracia con la libertad que tendrían los ciudadanos para expresarse dentro de las asambleas. En su forma nominal, el sintagma parresía -verbal parresíazein- evoca la acción de "hablar francamente" o "decir todo"; esta acción rescata la concepción veraz del discurso, esto es, una coincidencia exacta entre lo que se dice y se cree verdadero.

*YOCASTA.- Bien, te preguntaré primero lo que deseo saber. ¿Qué es el estar privado de la patria? ¿Tal vez un gran mal?*

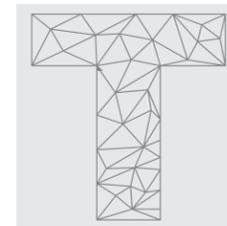
*POLINICES.- El más grande. De hecho es mayor que lo que pueda expresarse.*

*YOCASTA.- ¿Cuál es su rasgo esencial? ¿Qué es lo más difícil de soportar de para los desterrados?*

*POLINICES.- Un hecho es lo más duro: el desterrado no tiene libertad de palabra [ouk echei parresían].*

*YOCASTA.- Eso que dices es propio de un esclavo: no decir lo que piensa [me legeinha tis phronéi].*

*POLINICES.- Es necesario soportar las necesidades de los poderosos.*



*YOCASTA.- También eso es penoso, asentir a la necedad de los necios<sup>5</sup>. (Eurípides, Las Fenicias, VV 390)*

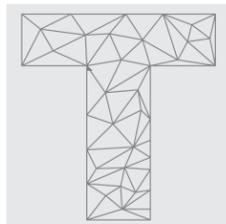
El diálogo anterior, escrito por Eurípides alrededor del siglo V a.C., deja en evidencia la preocupación de los individuos por gozar de este tipo de acción que, a su vez, se constituye en un privilegio para quien puede ser considerado un ciudadano. Se espera que quien haga uso de la parresía pueda hacer una descripción exacta y una expresión completa de lo que piensa. Yocasta, madre de Polinices, pregunta a su hijo respecto a qué es lo más difícil de estar en el exilio, es decir, no formar parte de la polis griega; éste responde que lo más difícil es no tener la libertad de palabra (parresía), puesto que esto implica, de una manera desafortunada, tener que cargar y soportar la necedad de los poderosos desde una perspectiva. He aquí la primera cruzada del hablar francamente en contra del poder soberano de los necios.

En este sentido, según el diálogo entre Polinices y Yocasta, se deduce que tal privilegio, esto es, el de tener la libertad de palabra y hablar francamente, son expresiones de los derechos subjetivos vinculados a la ciudadanía, derechos políticos ligado a la tierra -jus soli- y al lugar donde se nace -jus sanguinis-. En esta tragedia subsiste un problema jus-filosófico<sup>6</sup>: Polinices se encuentra exiliado, por ende no es ciudadano y en tal condición no goza del derecho a la palabra. La primera característica de la parresía que Foucault rescata dentro de las prácticas griegas es aquella que se da en el marco de la ciudadanía y la territorialidad.

La cuestión de la parresía, si bien se refería a la libertad de palabra, no se debe confundir con un discurso que se enuncie de manera regular por parte de cualquier persona en la antigüedad; por el contrario, este acaece como un proceso de verbalización particular que tiene el objetivo

<sup>5</sup> El diálogo se encuentra inserto en la tragedia literaria, Las Fenicias de Eurípides. El contexto relaciona la disputa del poder en la descendencia de Edipo. Eteocles y Polinices habrían pactado sucederse en el trono; sin embargo, Eteocles irrespetó el acuerdo y desata la tiranía en el poder. Es por ello que Polinices es exiliado de Tebas. Yocasta sigue viva.

<sup>6</sup> El problema jus-filosófico, se refiere al hecho de pensar el problema que se desarrolla en Eurípides como una cuestión de conflictos políticos, jurídicos y filosóficos. Polinices quiere reivindicar una serie de derechos que tienen y otorgan requisitos jurídicos y políticos propios; sin embargo, además, existe un problema de orden filosófico en cuanto a que dichas categorías se encuentran en el marco de la disputa por los discursos. En el caso de Las Fenicias, Polinices, quiere reivindicar un derecho de la palabra ligado a la ciudadanía para resistir al discurso de los poderosos.



concreto de no ocultar nada, abrir el corazón y los sentimientos, dar una descripción concreta de lo que se piensa para que el receptor del discurso pueda discernir con certeza lo que se está diciendo, en palabras de Foucault (2009) la parresía era “[...] una noción rica, ambigua, difícil en cuanto designa[ba] en particular una virtud, una cualidad, un deber, y [...] una técnica” (p. 59). Una virtud en tanto opera dentro del marco de la sinceridad y la franqueza; una cualidad en tanto existían sujetos que gozaban de la parresía y otros que no; un deber porque era necesario y preciso dar muestras concretas de esta en momentos determinados; y por último, una técnica ya que implica un procedimiento para poderse valer de ella. En síntesis, la parresía consiste en hablar francamente, decirlo todo en toda situación en la cual se requiera y de manera adecuada, a fin de ejecutarse con éxito y virtuosidad.

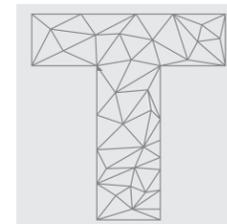
Estos son los lineamientos propios de la parresía: una manera de decir la verdad frente a otro de manera voluntaria; una técnica en el discurso franco; una actitud de profesar toda la verdad en el ámbito político y ético, el cual debe desarrollarse de manera adecuada; una cualidad que acaece en los escenarios de relación con el otro que tiene un poder sobre mí, pues como en el caso de Polinices, cuando se refiere a los “poderosos” reconoce per se una soberanía que recae sobre él y sobre la polis griega como un conjunto territorial y ciudadano.

## **2.2. La parresía como resistencia y denuncia al soberano, el caso de Apolo<sup>7</sup> y Creúsa.**

La obra literaria que mejor puede caracterizar el término de la parresía y su función dentro de la cultura griega como práctica del decir veraz y hablar francamente dentro de su denuncia al poder, es Ion de Eurípides. La pieza atraviesa el fenómeno de la verdad y sus efectos, y representa la influencia de la verdad sobre la dirección de la ciudad y la polis ateniense. Ion pretende recrear una configuración mítica de la formación de los pueblos de Atenas buscando la genealogía de los aqueos, dorios y jonios, los pueblos fundadores la misma. Foucault (1983) afirma que:

*En cierto modo esta tragedia es la pieza de autoctonía de los atenienses, la afirmación de su consanguinidad con la mayoría de las otras ciudades de Grecia y el mundo helénico, y es también la historia*

7 Apolo es un Dios vinculado a la verdad, por eso es importante su papel dentro de las obras clásicas. Es aquel poder divino que todo lo ve pero que puede decidir callar o hablar.



*del traslado de Delfos a Atenas, de Febo<sup>8</sup> a los ciudadanos atenienses, del papel consistente en decir la verdad. Esa es la razón por la cual esta pieza puede leerse como la historia de la parresía como la pieza parresiástica. (Foucault, 1983, p.59)<sup>9</sup>*

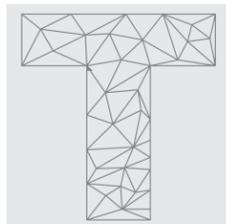
La historia de Ion narra la violación que ejecuta Apolo sobre Creúsa, hija de Erecteo, fundador de Atenas. Tras la muerte de sus demás hijos, Creúsa es la última del remanente de la dinastía y recae sobre ella la responsabilidad de darle un descendiente a Atenas. Por su parte, Ion es producto de dicha violación, es decir, es el hijo de Apolo y Creúsa; quien, avergonzada y atemorizada por lo que pueda pensar su padre, abandona a su hijo en el mismo sitio donde ocurrió la violación. Apolo, al enterarse de la suerte del niño, envía a su hermano Hermes a recoger al pequeño Ion y llevarlo hasta el santuario de Delfos. Allí crece como un niño abandonado que le sirve al templo y a su padre sin saber efectivamente que es hijo de este.

Al pasar el tiempo, Ion se encarga de la manutención del templo de Delfos y Creúsa contrae matrimonio con Juto, el cual es extranjero proveniente de Acaya. Juto se encuentra en este momento siendo el rey de Atenas mediante la tiranía, lo cual desde un principio agrede el sentido autóctono de la obra y de Atenas en general<sup>10</sup>. Por esa razón, es importante para Creúsa tener un hijo y reivindicar el sentimiento ciudadano. Sin embargo, tras su matrimonio, Juto y Creúsa no han podido tenerlo. Así es como los dos se dirigen al templo de Delfos a participar de un diálogo con el dios Apolo y preguntar por su futuro. Juto desconoce que la causa de su interrogante no es común, la intención de Creúsa es preguntar sobre su hijo, es decir, Juto espera averiguar hechos futuros y Creúsa hechos pasados de una verdad que desconoce pero que le afecta.

8 Febo es Apolo en la cultura ateniense, es por ello que en la pieza no se denomina a este Dios con el nombre recurrente de Apolo, sino de Febo.

9 Foucault se refiere al tránsito místico que hace la verdad desde la ciudad de Delfos a Atenas. Generalmente, el oráculo siempre se habría encontrado en la ciudad de Delfos, sin embargo, dentro de todas las tragedias representadas en la literatura Griega, todos los héroes y protagonistas trágicos se encargaron de trasladar esta figura al pueblo ateniense.

10 La tiranía de Juto se debe a su colaboración en la guerra, entonces, al no ser ciudadano estrictamente ateniense, sus derechos no serían autónomos sino autoimpuestos, por ello la preocupación de Creúsa de dar vida a un descendiente que no necesite de estas condiciones para la dirección de la polis.

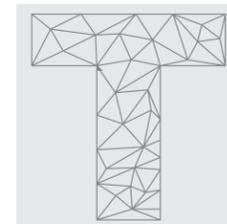


Como es evidente en el desarrollo de la pieza, se presentan varios elementos que es necesario mencionar: el primero tiene que ver con la configuración de un hecho oculto para todos – menos para el dios –, a saber, que Ion es hijo de Creúsa y en teoría sería el heredero de la dinastía ateniense. No obstante, se evidencia que hay una verdad fragmentada que fundamenta el hecho oculto. En segundo lugar, existe la concepción de que Apolo es dueño, gracias a su poder místico, de la verdad. En este sentido, hay varios componentes reprochables por parte Apolo, pero solo se pueden conocer en tanto Creúsa revele su verdad. De esta manera, se tiene que existe un soberano que ha actuado arbitrariamente y que ejemplifica, de manera certera, que el problema de la pieza es una disputa por la verdad. Sobre la figura de Apolo, Foucault (2009) comenta:

*El combate de los hombres por la verdad contra el silencio del dios es, me parece, el tema central de la pieza. Febo es antiparresíasta; no dice la verdad, no es lo bastante valeroso para decir la verdad y utiliza su poder, su libertad y su superioridad para ocultar lo que ha hecho. (Foucault, 1983, p.59).*

Sin embargo, el carácter importante y que me gustaría destacar de la parresía es que en la parte final de la pieza Creúsa decide confesar su conducta para poder, en uso de su libertad de palabra, denunciar la desventura que sufrió gracias a la violación de Apolo y el silencio que este ejerce de manera arbitraria como una manera de administrar el discurso de la verdad. Este ejercicio de la libertad de palabra tiene por excelencia una postura crítica en cuanto al poder, sea místico, político o soberano. Efectivamente, es esa relación de interpelación al poder lo que vuelve a la parresía una experiencia particular de la palabra en la antigua Grecia.

*CREÚSA.- Alma mía, ¿Cómo voy a seguir callada? Pero entonces, ¿Cómo voy a revelar mis oscuros amores y verme privada del honor? Mas, ¿Qué impedimento me estorba? ¿Por qué competir en virtud cuando mi esposo ha resultado un traidor? ¿No me veré privada de casa, privada de hijos, no diré adiós a las esperanzas – que no he podido cumplir por las que he querido – aunque calle mi unión, aunque calle mi parto en que tanto lloré? Mas no, por el asiento de Zeus rodeado de estrellas, por la diosa que reina en mis rocas, por la soberana rivera de la laguna de Tritón. Ya no ocultaré por más tiempo mi unión, pues me sentiré aliviada arrojando este peso de mi espalda.*



*Mis ojos manan lágrimas, mi alma el dolor de verse traicionada por hombres y dioses, mas los pondré en evidencia como traidores e ingratos en sus amores<sup>11</sup>.*

*¡Oh tú, que haces vibrar la voz de siete sonidos de la cítara cuando en los agrestes cuernos sin vida haces sonar el agradable eco de los himnos de las Musas! A ti, hijo de Leto<sup>12</sup>, haré llegar mis reproches a la luz del día. Viniste a mí con tu pelo brillante de oro, cuando en mi regazo ponía los pétalos de azafrán cortados para adornar mi peplo con áureo resplandor.*

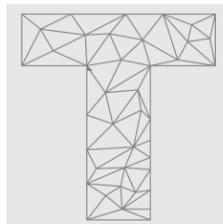
*Me tomaste de las blancas muñecas de mis manos y me llevaste a una cueva como lecho, mientras yo gritaba: “¡Madre!”, tú dios seductor, dando gusto a Cipris con tu desvergüenza. Y yo, - la desdichada- , te parí un niño por miedo que a mi madre arrojé en mí tu propia cama, en la que pusiste sobre mí – desventurada- el yugo de una triste unión.*

*¡Ay de mí! Ahora se ha ido arrebatado por las aves para su festín, mi hijo y el tuyo, ¡desgraciado! ¡Y tú tocando la cítara y cantando el peán!*

*¡Oh! ¡Eh! A tu llamo, al hijo de Leto que repartes tus oráculos junto al trono de oro y el asiento que ocupa el centro de la tierra; y a tus oídos haré llegar mi voz. ¡Oh, malvado amante, que mi marido, sin haber recibido de él favor alguno, le das un hijo para habitar su casa! Y en cambio mi hijo y el tuyo, padre indigno, se ha ido cambiando los pañales materno por las garras de las aves. Delos te odia y también los ramos de laurel vecinos de la palmera de suave copa donde Leto tuvo su parto sagrado, donde te parió a ti entre los frutos de Zeus. (Eurípides, Ion, vv. 860-915, p.183C)*

11 Es preciso destacar el poder que tiene el coro, sobre la actuación de Creúsa. Esta, es doblemente valerosa porque reivindica el derecho de la palabra a las mujeres que, evidentemente, es expropiado por el aparato patriarcal en la antigüedad, allí radica el valor de Creúsa y del coro que, además, también está compuesto por mujeres.

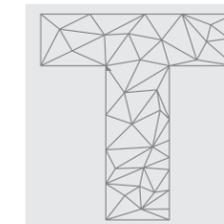
12 En la mitología griega Leto es la hija de los titanes Cebo y Febe, es madre junto con Zeus, de Apolo y Artemisa. Lo original de la pieza es que Creúsa trae a colación el linaje de Apolo, tal vez, para que éste se compadezca de ella en calidad de madre y le permita disfrutar de su hijo, pues se asegura que Apolo nació también de una especie de violación que Zeus efectuó sobre Leto. Lo verdaderamente interesante puesto que este argumento, mas que llevar al dios a un punto de sensibilidad, podría encolerizarlo bastante, provocando el elemento determinante del riesgo.



Creúsa no solo se somete, en ese sentido, a un proceso de confesión de los actos propios, también ejecuta una suerte de acusación y maldición de carácter público en contra de Apolo. Si bien dentro del dialogo la palabra parresía nunca aparece de forma literal, esto lleva a concluir que la parresía no es solo la puesta en escena de una práctica que es textual y homogénea; sino también quiere decir que la parresía -incluso sin ser nombrada- tiene elementos que únicamente se le pueden adjudicar en tanto practica parresiástica, generalmente, se configura frente a alguien que tiene un grado de superioridad frente a quien lo enuncia. Creúsa no se vale de su parresía para poder ejecutar un control sobre la cuidada ateniense o para valerse de ella en el marco de la asamblea; más bien, la usa como modo de crítica y acusación frente al dios Apolo, la usa en términos de justicia, cuando es el superior quien obra injustamente; y ese procedimiento es parresiástico en la medida que su receptor es más poderoso que quien lo emite, pudiendo generar un castigo a quien profiere la parresía. Foucault (1983) afirma al respecto:

*Vemos una segunda práctica que está ligada a una situación de injusticia y que, lejos de ser un derecho ejercido por el poderoso sobre sus conciudadanos para guiarlos, es al contrario el grito de impotencia contra quien abusa de su propia fuerza. Esto, que no es [designado como] parresía en el texto, pero sí lo será más adelante, es lo que podríamos llamar parresía judicial. (Foucault, 1983, p.166).*

Hasta ahora se ha mostrado, desde luego, una virtud nominal de la parresía, no obstante, esta no adquiere valor para nuestro propósito, si no se adecua como una experiencia de la palabra propia de un proceso judicial, el cual requiere, desde cualquier método, encontrar la verdad de hechos pasados que configuraron un ethos social determinado. Este es el caso colombiano de la justicia transicional propiamente. Existe un tribunal que requiere de la palabra, de aquel hablar francamente y decirlo todo para poder reconstruir y restaurar el tejido social.



### III. JUSTICIA TRANSICIONAL Y PARRESÍA EN COLOMBIA

#### ***Las FARC – EP y las guerrillas de un saber sujeto.***

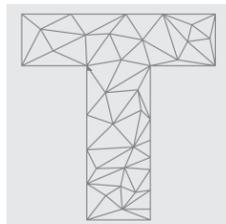
Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, ejercito del pueblo (FARC – EP) fueron un movimiento clandestino de índole marxista que se constituyó como fuerza de carácter irregular que luchaba contra el orden económico y político del Estado colombiano y que surge en 1964 gracias a la cruzada guerrista que tomó el Estado colombiano luego de la época de la Violencia de mitad del siglo XX, particularmente, luego de la muerte del líder político Jorge Eliecer Gaitán. Cabe mencionar, dado lo anterior, que las FARC no nacieron, necesariamente, como un grupo guerrillero en plenitud que se planteaba la toma del poder; por el contrario, inicia su accionar como una suerte de “autodefensa campesina” que se resguardaba de la alianza violenta entre los agentes del Estado y latifundistas que conformaban ejércitos privados y generalmente arremetían en contra de la población campesina que se identificaba con los movimientos de izquierdas como el Partido Comunista o las ligas campesinas del Sur del Tolima.

*(...) Las Fuerzas Armadas lograron incendiar 100 casas y se apoderaron de 100 fincas. Ocuparon los terrenos abiertos de la región, devoraron 100 000 aves de corral y 10 000 cabezas de ganado; encarcelaron 2000 campesinos; han asesinado más de 200; han torturado decenas de personas. El daño causado a la región se eleva a unos 20 millones de pesos. Lograron matar en combate al guerrillero Luis Salgado; con fuego aéreo a Georgina de Ortiz, y con bombas explosivas a dieciocho niños refugiados en la selva. (...) (Arenas, 1972, p.28).*

La libertad de palabra o la parresía no era, en el caso colombiano, un derecho ciudadano a la libertad política, por el contrario, era una marca de exclusión del campo de las ideas. Pizarro (1991), relata el inconveniente sobre “la ilegalización del Partido Comunista es un problema que no atañe únicamente a los comunistas sino también a todos los demócratas y patriotas colombianos, porque con esa medida se crea un arma de persecución ideológica y se establece el delito de opinión” (p.68)

Los campesinos quedaban, desde ese momento, despojados de lo que significaba su ciudadanía; no podían, desde luego, luchar por el monopolio de la palabra sino mediante las armas.

*(...) Frente a todo lo anterior, los destacamentos del bloque Sur nos hemos unido en esta conferencia y constituido las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), que iniciaran una nueva etapa*



*de lucha y de unidad con todos los revolucionarios de nuestro país, con todos los obreros, campesinos estudiantes e intelectuales, con todo nuestro pueblo, para impulsar la lucha de las grandes masas hacia la insurrección popular y la toma del poder para el pueblo. (...) (FARC-EP, 1966)*

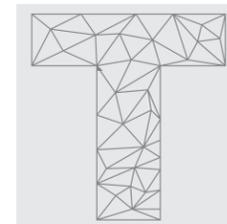
Desde esta perspectiva, de hecho, la guerrilla se fundó como una conformación campesina de sociedad civil contra del Estado y su poder de clase; su palabra, su no-soberanía, la negación de la ciudadanía se veía reflejada en la necesidad de desplegar su discurso de disputa política mediante las armas y sostener, una suerte de modalidad discursiva que no era admisible para la democracia burguesa, la parresía insurreccional.

*Nosotros somos consientes de que el día que podamos participar en unas elecciones amplia y democráticamente, pues lo hacemos. ¡por qué no! Pero si por ahora no lo podemos hacer nosotros, entonces estamos de acuerdo con lo que hagan otros. (Citado en Uribe y Ureña, 2019, p.95)*<sup>13</sup>

Lo interesante de las FARC es que, a través del tiempo, sus técnicas de difusión política y militar fueron creciendo cada vez más, conformando una guerrilla organizada, jerarquizada, con sus propias leyes y reglamentos que vinculaba no solo a la población campesina, sino, a la población académica e intelectual y a la obrera. Sus ejes estructurales eran dialógicos y a pesar de tener una línea de mando totalmente conformada, esto es, contar con un Secretariado de Comités Centrales, Bloques y Columnas cada uno con su respectivo comandante; abrían el campo de ideas, incluso, al agrupamiento de la comunidad indígena y afrodescendiente. Esto es que las FARC – EP se transformaron en una guerrilla militarmente constituida con todo lo que eso requiere como en una fuerza que incluía a los excluidos y despojados para reivindicar su derecho a la palabra y la ciudadanía.

*(...) En nuestro país, víctima de la alianza para el progreso de los imperialistas yanquis (...) en nuestro país, la oligarquía y el imperialismo están desencadenando una vasta ofensiva reaccionaria contra nuestro pueblo, contra todas las organizaciones obreras, contra los empleados públicos, contra los maestros, los estudiantes, los transportadores, contra los pequeños industriales y comerciales (...) (FARC-EP, 1966).*

<sup>13</sup> Manuel Marulanda es entrevistado por Carlos Arango.



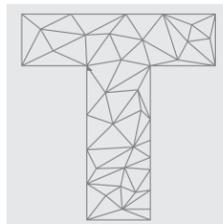
Las FARC veían un país plural y diverso, de allí, el apelativo a la expresión de “nuestro país” realizado en la cita anterior, pues, entendían que el Estado colombiano únicamente usaba la administración pública, la constitución y las leyes para el privilegio de la clase oligarca y terrateniente; por el contrario, condenaba a la mayoría a la miseria y el olvido. Sin embargo, esta lucha creciente de las FARC como un movimiento consecuente militar y políticamente hablando obligó a que se conformara una propaganda jurídica y política de la doctrina del enemigo interno (Chaparro, 2018). Desde esta perspectiva las FARC y sus acciones se veían a diario calificadas como aquellas que producen miedo, que son terroristas, que son bárbaras e incivilizada. Bien lo habría retratado Darío Villamizar cuando estudiaba las impresiones y calificativos de los oficiales del Ejército de Colombia hacia los alzados en las primeros acuerdos políticos entre el Estado y las FARC:

*La consideración en el texto del acuerdo de las guerrillas como “movimientos populares alzados en armas”, les valió el estatus de interlocutores políticos que siempre habrían reclamado, más allá del permanente calificativo oficial de “bandoleros”, “ratas de alcantarilla”, “narcoguerrilleros” o “narcoterroristas”; este último término lo utilizó por primera vez el entonces ministro de Defensa, general Gustavo Matamoros, pero lo acuñó y lo popularizó el embajador de Estados Unidos en Colombia, Lewis Tambs. (Villamizar, 2019 p,469)*

Este tipo de calificaciones en toda la historia de insurgencia del movimiento fariano solo se hicieron con el fin exclusivo de despojar al guerrillero de su subjetividad insurreccional y política, de no reconocerlo como un sujeto de interlocución, válido y con libertad para expresar su disidencia con el orden legal y constitucional vigente, y que fuese visto como un enemigo de la sociedad en general. De hecho, así lo traducía Alfonso Cano (2000), uno de los últimos comandantes de la organización:

*Toda propaganda oficial contra nosotros, tan intensa lucha ideológica por desvirtuar nuestra conducta, es solo el resultado del odio y el miedo que profesa la oligarquía a los intereses populares que hemos representado, y su plena conciencia de que las FARC – EP somos la verdadera alternativa revolucionaria (Cano, 2009)*

Con todo, puede asegurarse que el saber sujeto de las FARC – EP captado en sus conferencias y bases programáticos constituyen entre todos un discurso que, igualmente, es una suerte de enunciados vinculados a la parresía, pues, se hacen ver como un mecanismo que reivindica la libertad de palabra, de decirlo todo, un procedimiento



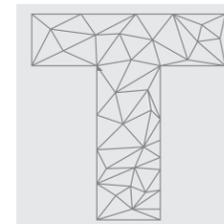
que permite disentir frente a la necedad de los poderosos que tanto temía Polinices y, además, que consta de continuamente denunciar las arbitrariedades del soberano como en el caso de Creúsa.

Con todo, esto enunciados eran un modelo discursivo peligroso para quien lo pronuncia, de hecho, no tiene que ver necesariamente con los combatientes caídos en enfrentamientos contra las fuerzas oficiales del Estado, piénsese, en la cantidad de civiles, estudiantes y dirigentes políticos que no eran apáticos, pero tampoco enteros simpatizantes, al discurso de las FARC, por ejemplo, la masacre al movimiento político de la Unión Patriótica (UP) movimiento que nace de los acuerdos de las FARC y el Estado en la Uribe de 1983.<sup>14</sup>

*Para las elecciones de 1988, en las que por primera vez fueron elegidos alcaldes populares, la UP logró conservar su porcentaje electoral, pero había perdido entre las dos elecciones 550 militantes en masacres, asesinatos y desapariciones, incluido el de su candidato presidencial, Jaime Pardo Leal, dos senadores, dos parlamentarios, dos representantes, cinco diputados y 45 dirigentes entre alcaldes y concejales. (CNMH, 2013, p.135)*

Las condiciones anteriores a lo largo de su historia hicieron entender a las FARC como organización que su accionar debía superar la confrontación armada y trascender la discusión política a la plaza pública, incluso, con la venia de la sociedad civil. Y, para ello, era necesario un proceso de restauración encaminado a reconstruir y traducir la verdad insurgente que se quiso transmitir en la clandestinidad, es decir, traducir la verdad de su parresía y su discurso disidente y militar a una justicia restaurativa y transicional, no solo en pro de la configuración y el reconocimiento de su subjetividad política, también, la reparación de las víctimas que poco a poco deslegitimaban su accionar frente a la sociedad en general.

<sup>14</sup> Estas conversaciones se llevaron a cabo entre el Estado Mayor Central de las FARC-EP y el gobierno del presidente Belisario Betancur y, específicamente, uno de los acuerdos era la posibilidad de que las FARC participaran en la política mediante el establecimiento de un grupo en la legalidad llamado la Unión Patriótica, sin embargo, dicho grupo tendría, efectivamente, autonomía administrativa, incluso, hasta el punto de alejarse ideológicamente de las ideas farianas y sus actuaciones militares.



### ***El modelo de justicia transicional y la parresía judicial.***

La paz, en términos del derecho internacional, es una obligación y un deber jurídico del Estado. En ese sentido y, en el caso de Colombia en particular, la JEP y su funcionamiento se encuentran retratadas en el numeral 5.1.2. que tiene que ver con el SIVJRNR<sup>15</sup>. Como se menciona en la introducción a este capítulo, no es pretensión del mismo, explicar de manera detallada como es funcionamiento jurídico y legal de la JEP; más bien, hay que recurrir a dar una breve conceptualización a modo de contexto de cómo este tribunal organiza, ejecuta y comunica sus decisiones basado en el paradigma restaurativo de la justicia transicional.

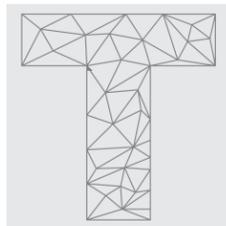
Lo claro, es que la JEP tiene como principios fundamentales, los que son propios de la justicia restaurativa, es decir, la satisfacción del derecho de las víctimas a la justicia y, como es claro, ofrecer la verdad a la sociedad colombiana, pues este tribunal busca la defensa de las generaciones, basándose en la tesis de una justicia prospectiva a la luz de ver la sociedad como una unidad política que avanza en tanto se curan las heridas del pasado.

*Por lo anterior, uno de los paradigmas orientadores del componente de justicia del SIVJRNR será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido. (Acuerdo Final de Paz, 2016)<sup>16</sup>*

Cabe mencionar que, como se ha reiterado antes, la verdad como eje estructural del accionar judicial, va de la mano con la voluntad de los comparecientes para poder aportar un discurso sobre sí, reconocer sus acciones en un marco histórico determinado. Este campo permite no solo reparar a las víctimas, también tiene que ver con el reconocimiento de las partes procesales como interlocutores válidos.

<sup>15</sup> El Acuerdo Final se encuentra contemplado por seis puntos. El punto cinco es el encargado de instaurar el SIVJRNR donde emana la JEP y la comisión de la verdad. Este punto se encarga, principalmente, de la Justicia, la verdad la reparación.

<sup>16</sup> Véase, Acuerdo Final de Paz, Núm. 6 del punto 5.1.2



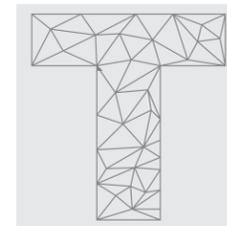
*La multiplicidad de aproximaciones que existen frente a la justicia restaurativa dificulta su definición. A pesar de esta dificultad, es posible afirmar que la justicia restaurativa es un modelo de justicia que se aparta de la noción retribucionista de los sistemas penales, centrándose en la víctima y en su reparación, al igual que en la reconstrucción del tejido social. Así, se aboga por un proceso en el que la víctima y el victimario, y cuando lo amerite, la comunidad o los terceros afectados por el delito, participen de manera conjunta y activa en la resolución de los conflictos derivados de la comisión de dicho delito. (Corte Constitucional, 2018).*

La JEP, con todo, cuenta con sistemas de reconocimiento temprano de responsabilidad y tiene competencia para brindar amnistías, teniendo como marco de referencia jurídico el Derecho internacional humanitario y el Derecho Penal Internacional. Dicho tribunal, se enfoca en asumir la responsabilidad por organismos y colectividades más que por responsabilidades individuales, es por ello que las acusaciones van encaminadas a juzgar a las FARC en tanto organización; o en este sentido a agentes del Estado en tanto el Estado mismo. Es por ello que creó un sistema de juzgamiento de macrocriminalidad, en los cuales recoge todos los patrones de violencia y de crímenes contra los Derechos Humanos que se presentaron en la historia del conflicto. Dichos casos se clasifican así.

- *Caso 01. Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad cometidas por las FARC – EP: Este caso tiene como perfil informes sobre la desaparición forzada en Colombia y la retención ilegal por parte de las FARC – EP, es decir, de organizaciones o agrupaciones víctimas secuestradas por la organización insurgente. Igualmente, se encuentra encaminada a juzgar crímenes de lesa humanidad al momento de los tratos a los civiles como tortura o violaciones.*

- *Caso 02. Prioriza situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño): La JEP decide abrir el caso por las graves situaciones que se presentan en la violación a los derechos humanos e infracciones al DIH que afectan, principalmente, a los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos de estos tres municipios.*

- *Caso 03. Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por parte de los agentes del Estado: Este fenómeno fue conocido como la política de los “falsos positivos”, en la cual, agentes del Estado convocaban jóvenes en condición de vulnerabilidad, generalmente de las zonas urbanas, además de trabajadores*



*informales, habitantes de calle y en condición de discapacidad para hacerlos pasar como bajas guerrilleras en combate. Esta práctica aumentó de manera sustancial en el 2002 y tuvo su etapa más crítica entre el 2006 y 2008.*

- *Caso 04. Situación territorial de la región de Urabá: Se relatan, para esta zona, hechos de mujeres víctimas de violencia sexual, hechos de desplazamiento forzado y despojo.*

- *Caso 05. Situación territorial en el Norte del Cauca y sur del Valle del Cauca: Se relatan, para esta zona, hechos de mujeres víctimas de violencia sexual, hechos de desplazamiento forzado, además de la siembra de minas antipersona, reclutamiento forzado, atentados al medio ambiente por parte de integrantes de las FARC y de la fuerza pública.*

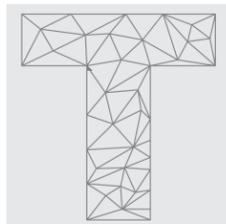
- *Caso 06. Victimización de miembros de la Unión Patriótica: La sala de la JEP considero que el caos de la UP cumple con todos los criterios de priorización, dada cuenta de que existe una violencia sistemática y generalizada en su contra y, encontró, la vulnerabilidad de sus víctimas dado su papel en la sociedad.*

- *Caso 07. Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado: Trata sobre la vinculación de niños y niñas a la guerra por parte de las FARC – EP y la fuerza pública ya sea por inclusión directa a las filas como combatientes o en su utilización para fines del conflicto.*

- *Caso 08. Concentración nacional de crímenes cometidos por las extintas FARC-EP que investiga violencia sexual y basada en género, homicidios, masacres, desplazamiento forzado, desaparición forzada, tomas a poblaciones, uso de armamento indiscriminado y otros crímenes no amnistiables.*

- *Caso 09. Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado o en asociación con grupos paramilitares y terceros civiles que investiga violencia sexual y basada en género, asesinatos, masacres, desapariciones forzadas, torturas, desplazamiento forzado y despojo de tierras.*

- *Caso 10. Concentración de crímenes cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos que investiga masacres y asesinatos selectivos e indiscriminados contra autoridades, lideresas e integrantes de pueblos étnicos, destrucción a la naturaleza, territorio y daño socioambiental*



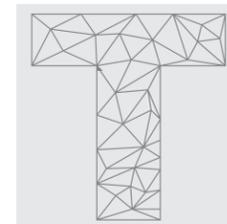
*y otros repertorios de violencia asociados como violencia sexual y desaparición forzada cometidos por todos los actores del conflicto comparecientes obligatorios y voluntarios ante esta Jurisdicción*<sup>17</sup>.

Dado lo anterior, existe evidencia que lo que pretende la JEP, prima facie, es reconstruir una historia del dinamismo del conflicto, sus factores, causas y consecuencias para enfrentar la fragmentación de la verdad con una reconstrucción imparcial de la misma. Lo interesante en este sentido y, lo que puede abrir indicios en cuanto a la interacción de la disociación de la verdad y el poder, es que pueden confluír todos los actores del conflicto armado, incluso, los mismos agentes del Estado en calidad de representantes del poder soberano, desde esta perspectiva, existe, desde allí, una problematización clara al poder, pues puede dejar en evidencias sus técnicas de dominación y empresa de fabricación de verdades discursivas.

La misma Corte Constitucional colombiana, haciendo el control constitucional de todas las instituciones que integran el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición ha reiterado sobre el sistema de macro casos que es importante para la reconstrucción del conflicto:

*Aunque el Acto Legislativo no precisa el enfoque con el que se debe emprender esta labor, ni determina si la reconstrucción del conflicto armado en Colombia se debe concentrar en la identificación de las variables de contexto que explicarían el surgimiento o el mantenimiento del fenómeno, en los patrones de macro criminalidad que marcaron este período histórico, o en la identificación de las historias individuales de criminalidad, en cualquier caso, se trata de una herramienta adicional al repertorio de instrumentos ya existentes en el derecho positivo, que se especializa en la reconstrucción y en la explicación de este fenómeno social. No encuentra la Corte que la creación de este instrumento anule algún eje transversal de la Constitución Política. (Corte Constitucional de Colombia, 2017).*

<sup>17</sup> En cuanto a los macro casos 08, 09, y 10, estos no se abrieron sino hasta 2022, con la necesidad que encontró la Jurisdicción Especial para la Paz de ampliar su alcance jurisdiccional y sobre poner el derecho de las víctimas a la justicia y a la verdad a todo el territorio nacional y, librar otras ópticas de justicia dialógica que permitan una mejor reconstrucción de las dinámicas del conflicto y la imposición de sus respectivas sanciones. Puede consultarse el comunicado de la JEP 012 del 18 de febrero de 2022.



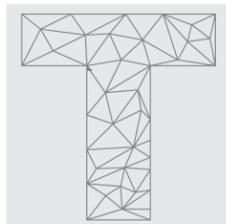
Es aquí, donde los saberes insurgentes pasan completamente del campo clandestino al judicial, para el caso de las FARC-EP, su parresía se entiende como aquel discurso militar que pasa a la escena judicial por medio de las versiones libres y voluntarias de los comparecientes y sus imputaciones. No obstante, cabe preguntarse por que cualquiera de estas versiones pueden afectar el efecto plenipotenciario de la soberanía del Estado como el sujeto imperium que recrea una historia oficial del conflicto. Se verá que, incluso, cuando se reconoce las faltas propias pueden existir diversas repercusiones.

En este caso, donde un grupo político como las FARC-EP, que se revela al Estado incorpora para sí una serie de memorias y saberes como los códigos guerrilleros, las bases programáticas de su accionar, la manera de ejecutar su jurisdicción en principio de manera clandestina y posteriormente en el terreno judicial, estas son reconocidas oficialmente por el Estado; así, casi que esta libertad de palabra, esta parresía subordinada únicamente al procedimiento militar, puede prosperar más allá, incluso, hasta poner en duda la legitimidad del soberanía del Estado y de sus clases dirigentes por medio de sus mismos mecanismos judiciales.

#### ***La confesión de los falsos positivos en Colombia y los vínculos de los agentes del Estado con el paramilitarismo.***

Los falsos positivos fueron una serie de muertes ilegítimas presentadas por las fuerzas militares como muertes en combate contra la insurgencia. Como se puede apreciar en la apertura del caso 03 abierto por la JEP, así como en las sentencias de los jueces penales militares o de las investigaciones adelantadas por la fiscalía, se evidencia que altos militares fueron condenados entre el 2002 y el 2006 por dichas prácticas, pues fue el periodo donde más se recrudeció la presencia de este fenómeno en el país. Dicha política consistía en reclutar personas ajenas al conflicto y, generalmente, en situación de vulnerabilidad, es decir, personas de bajos recursos de las zonas urbanas, vendedores informales, jóvenes en busca de trabajo, personas con dificultades cognitivas e incluso habitantes de calle, para que, una vez en custodia del ejército, estos los hicieran manipular armas de fuego, vestirse de camuflado y realizar varios disparos para, posteriormente, asesinarlos y presentarlos como bajas en combate<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Esta práctica fue sistemática y, en muchas ocasiones tenía que ver con intereses propiamente económicos, ni siquiera, exclusivamente contrainsurgentes.

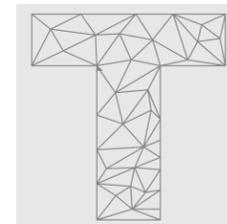


La política de los falsos positivos fue, sin lugar a dudas, una política de Estado, como lo asegura la JEP (2021) en su auto 033 su cifra asciende de manera vertiginosa hasta 6.402 víctimas asesinadas y presentadas como bajas en combate. Su periodo de expansión fue en el 66% entre el 2002 y el 2008, donde la política del enemigo interno y de la seguridad ciudadana del ex presidente Álvaro Uribe tomaba su punto más alto de fuerza. Este programa de seguridad orientado a la muerte a toda costa ya habría sido denunciado por el comandante de las FARC Alfonso Cano (1997), donde habría denominado al paramilitarismo como “una fuerza del Estado que se encargó de asesinar personas inermes y nunca ha combatido con la guerrilla”. Esta cualidad de poder acusar al soberano mediante el discurso configura el decir veraz del insurgente en tiempos de clandestinidad que, desde ahora, pueden ser valorados en el terreno judicial transicional sobre el conocimiento de la insurgencia sobre los crímenes de Estado de las mismas fuerzas del establecimiento.

Dentro de todos los testimonios que se han estudiado, se recoge un patrón más o menos claro. Existe una jerarquía operacional en cuanto a la actuación de los falsos positivos, es decir, los diferentes comandantes de batallones o de brigadas se encargaban de presionar a sus subalternos para que se ejecutaran esas muertes ilegales e ilegítimas. Entonces los falsos positivos se presentaban en una cadena de mando y de responsabilidades que podría cobijar desde soldados rasos, suboficiales, oficiales, comandantes e incluso encargados de las políticas administrativas de la seguridad en la casa de Nariño. No obstante, ¿Este tipo de declaraciones de los agentes del Estado pueden constituirse también en enunciados parresiásticos?

El Coronel Robinson Gonzales del Río, habría asegurado ante la Sala de Reconocimiento de la JEP que el General Montoya era el que más presionaba por las bajas en combate y que, además, únicamente contaba como resultado aquello que significara muerte, pues cuestiones como capturas o heridos para el alto oficial no representaban nada. Diría Robinson Gonzales ante la JEP (2019) sobre el máximo comandante del ejército: “Mi General tenía un top 10 de unidades que actualizaba cada día y estas se clasificaban y evaluaban por litros de sangre”. Esto demostraba ampliamente que este tipo de discursos de presión incidían en que existiera conocimiento de este tipo de prácticas y de que se volvieran recurrentes dentro de los operativos.

En otro testimonio en cabeza del Mayor Gustavo Soto Bracamonte (2021), ex comandante del Gaula en Casanare, se aseguraba que era una cuestión necesaria para la supervivencia dentro del ejército, sino



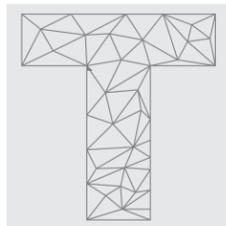
los mandos se veían sometidos igualmente a castigos y destituciones por parte del comandante de la misma institución. De hecho, en igual testimonio ante la JEP, aseveraba que “La unidad que no prestara muertos, mi General amenazaba con dar traslado a los comandantes”.

Esto demuestra la complicidad que existía en los agentes y altos dignatarios del Estado de favorecer estas políticas de falsos positivos, es decir, que el mismo Estado fungía como un administrador de la muerte y, peor aún, determinada mediante mecanismos de exclusión, quién merecía vivir y quién debería morir. Dichos criterios se encontraban relacionados con un fenómeno de clase y una idea de “utilidad” para el sistema capital, pues generalmente, dada la visión burguesa y de la clase oligárquica de Colombia, el campesinado y las personas en condición de vulnerabilidad son más un estorbo que conciudadanos. Es por ello que estas personas eran el principal objeto de los militares para los falsos positivos. Así lo retrata el Capitán Edwin Javier Madroño, quien se encontraba al mando del comandante Coronel Robinson Gonzales del Río (2015) – antes mencionado – en las funciones operacionales: “Los sujetos se les hizo disparar el arma antes de matarlos, se les dijo que si las armas eran de verdad, después de que las dispararan, cada soldado procedió a propinarles un disparo”.

Al testimonio anterior ayuda la declaración del Capitán Cesar Combita (2021), quien aseguraba que “se reclutaba, generalmente, personal como indigente, alcance a contar 51 muertos (...) me daban la orden de quitarle la vida y que no me preocupara que él – el comandante – conseguía las armas (...) en ese tiempo estaba la política de la seguridad democrática, demostrar resultados, demostrar resultados y crecer las cifras, los llamados, litros de sangre”.

A todo esto se suma el testimonio y confesión del Teniente Edwin Toro (2021), quien aseguraba, como los anteriores, que dichas políticas eran conocidas por los mandos altos de las fuerzas armadas y, con tal de mostrarlos como resultados, nunca se hizo nada para prohibirlas; por el contrario, se alentaban con el ánimo de fabricar una verdad de eficacia “contra el terrorismo”. Así lo narra el oficial “Eso no es solo de mis superiores, eso viene de mucho más arriba, lo que tiene que ver con su seguridad democrática”.

Por otro lado, aparte de las presiones, cuando los agentes del Estado se volvían expertos en este tipo de conductas y aceptaban incrementar las cifras acosta de las vidas de los que no pertenecían al conflicto, eran condecorados, incluso, premiados con días de descanso, dinero



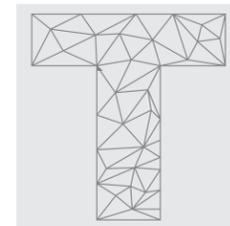
en efectivo o comida. Además, en zonas como Guatapurí se gestaban colaboraciones entre agentes del Estado y paramilitares, reafirmando la premisa parresíasta de Alfonso Cano en afirmar que ambos trabajaban en pro de los mismos intereses. Por lo menos así lo relata el soldado Yeris Gómez donde consagraba que su comandante Publio Hernán Mejía sostenía reuniones con Jorge Cuarenta y “el día que decidimos realizar esos asesinatos nos tenían preparado un asado los paracos y mi comandante (...) un día me gané cien mil pesos por presentar una baja en combate”.

Con todo, la función de los militares no se cumplía en el ámbito de dar muerte a las personas, también se aseguraban de dar el soporte jurídico que sirviera como base para que no se vieran involucrados en juicios en fiscalía o justicia penal militar. Desde este punto de vista, este organismo del Estado desarrollaba un papel legal y jurídico, pero por debajo de la mesa esparcía sus políticas del terror. Así lo cuenta el Coronel Gabriel Rincón (2022), comandante de la Brigada Móvil 15, quien dice que no ejecutaba a las personas, solo se encargaba de legalizar las muertes. “yo como oficial de operaciones tenía que dale piso de legalidad, después del hecho, no antes. Yo revisaba y daba el visto bueno para procuraduría y penal militar”.

### **Las confesiones de las FARC.**

Dentro de este apartado se observara algunas de las confesiones más trascendentales que hasta el momento ha ejecutado algunos miembros de las extintas FARC – EP, especialmente aquellas centradas en el reclutamiento forzado con menores de 15 años, abuso sexual dentro de las filas de la guerrilla y diferentes atentados perpetrados por la organización como el asesinato de Álvaro Gómez Hurtado, el atentado al club el Nogal, entre otros. Cabe resaltar, como en el acápite anterior, que la JEP y los procesos de conocimiento de verdad se encuentran apenas en proceso de ejecución, lo que quiere decir que la información que se presentará es mínima en cuanto a la posibilidad que existe de conocer más acerca de cada una de ellas y los hechos que compone la guerra.

La versión de las FARC – EP se centra en conocer la responsabilidad de mando en cuanto a los diferentes hechos que se le puedan imputar a las FARC en tanto organización rebelde que ha violado los derechos humanos. La pretensión con el estudio de las confesiones es, igual que en el acápite inmediatamente anterior, reconstruir muestras de enunciados parresíásticos presentes en las posturas discursivas de los ex combatientes y, por primera vez, escuchar en un escenario judicial la



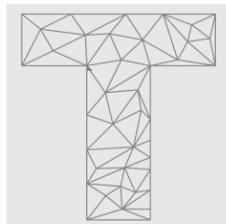
reconstrucción de su propia historia.

Se denuncia que en la guerrilla de las FARC existieron diversas violaciones sexuales que se ejercieron sobre mujeres combatientes, especialmente, sobre aquellas menores que ingresaban de manera temprana a las filas de la insurgencia. Frente a esto, los antiguos comandantes del Estado Mayor Central (EMC) se mostraron al principio un poco reacios a reconocer que, en efecto, este tipo de práctica se habían presentado en la guerrilla, en su lugar, mencionaban que existían castigos para aquellos que incumplieran las normas de respeto y sexualidad que podrían provocar un consejo revolucionario de guerra. Sin embargo, Victoria Sandino, ex combatiente de las FARC, aseguro en una plenaria del congreso que existieron las violaciones al interior de la guerrilla y que algunos comandantes conocían la situación. Así lo presento:

*Voy a hablar con honestidad, con mucha transparencia y también con dolor. Es cierto que en las FARC había unas normas tremendamente rigurosas (en relación con los abusos sexuales). Y si estas normas eran tan rigurosas como yo las conocí, pues es porque los hechos que de una o de otra manera se presentaban porque son hombres y mujeres que venimos de la misma sociedad. Esta sociedad que victimiza en particular a las mujeres y las niñas. Reconozco que estos hechos se presentaron en la organización, no conozco a profundidad los hechos y estoy segura de que se presentaron porque pues estábamos en el marco del conflicto y tenían armas y eran hombres machistas, patriarcales también (...) las mujeres que estuvimos en la insurgencia también tenemos testimonio de la violencia ejercida por las Fuerzas Militares. Son varios los casos de nuestras capturadas que luego fueron halladas muertas con signos de tortura y violencia sexual. (Victoria Sandino, 2016)*

Este testimonio, aunque no se dio ante la JEP pero si en el marco de la justicia restaurativa, demuestra esa condición de franqueza con la cual Victoria se manifiesta ante sus interlocutores, una condición propia de la parresía. El reclutamiento forzado con menores de 15<sup>19</sup> años fue un tema espinoso en las FARC, pues con las consignas del plan estratégico planteadas por la VII Conferencia Nacional Guerrillera, el incremento de efectivos se hacía imperiosa. Durante todas las diligencias

<sup>19</sup> Las FARC, como fuerza rebelde, basa sus argumentos en la validez del reclutamiento de menores de edad entre 15 y 18 años, porque se encuentran jurídicamente cobijados bajo los parámetros del derecho internacional en el caso de los conflictos, entendiéndose que las FARC fueron una organización política que luchó por la toma del poder.

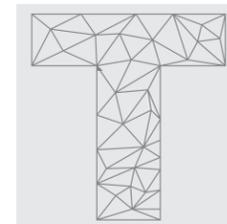


que se presentaron ante la JEP, los comandantes negaron haber tenido conocimiento del reclutamiento forzado; sin embargo, aseguraban la existencia de faltas en reglamento que se calificaban como faltas leves al momento de incumplir o tener irregularidades en el reclutamiento de insurgentes. No obstante, en diligencia ante la JEP, el ex comandante del EMC Carlos Antonio Lozada (2020), reconoció que seguramente si se presentaron dichos fenómenos dentro de las filas de la guerrilla, sin decir que efectivamente y gracias a la cercanía con la comunidad, existían jóvenes que se integraban a las filas y no desertaban, aún teniendo todas las oportunidades para hacerlo. El testimonio se da en los siguientes términos: "Seguramente hubo casos de reclutamiento forzado pero no se puede concluir que fuera algo regular o que se realizara esa práctica por parte de todas las unidades. Donde se presentó fue violando las normas de reclutamiento".

Sin lugar a dudas, hasta ahora las confesiones que más han causado conmoción ante la opinión pública han sido los hechos de contexto del atentado al Club el Nogal junto con el reconocimiento del asesinato del dirigente político conservador Álvaro Gómez Hurtado, quien fuera hijo de uno de los protagonistas más álgidos del conflicto, Laureano Gómez. Además, el reconocimiento de otros 4 asesinatos y algunos planteamientos para atender contra la vida de dirigentes políticos que representaban la clase oligárquica del país.

El atentado al Club el Nogal ocurrió el 7 de febrero de 2003, en este atentado hubo varios muertos y heridos y, desde el principio, se atribuyó dicho atentado a las FARC - EP. El Club El Nogal era un club social en el norte de Bogotá que era frecuentado por la clase dirigente del país y además era el centro donde la sociedad de clase alta capitalina solía llevar a cabo grandes negocios entre ellos. La primera confesión que hizo las FARC dentro del marco de la justicia transicional y ante la JEP fue el reconocimiento de la autoría de este atentado. No obstante, lo interesante de la confesión fue que se agregó las condiciones de modo, tiempo y lugar que motivaron a la guerrilla a atender contra la vida de los que se encontraban dentro del establecimiento.

Carlos Antonio Lozada y Timochenko reconocieron que para ellos el Club el Nogal representó un centro de operaciones contrainsurgente, pues tenían la inteligencia necesaria para percatarse que allí se gestaban reuniones entre altos dignatarios del Estado, específicamente ministros, con reconocidos comandantes paramilitares. Tal es el caso de la reconocida Marta Lucía Ramírez, quien fungía como ministra en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y, se asegura, varias veces fue vista por los

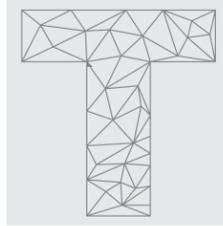


pasillos del Nogal con Salvatore Mancuso, uno de los perpetuadores del fenómeno del paramilitarismo y que hoy pretende integrar la Comisión de la Verdad. Para las FARC, el Nogal representaba no el lugar donde se reunía la clase oligárquica, pues esto era obvio, mas bien representaba un lugar de reunión de sus enemigos militares, los paramilitares, junto con los políticos encargados de establecer programas de seguridad. Lo anterior confirma nuevamente la eterna relación entre los vínculos del paramilitarismo y el Estado.

*Lo que podemos decir es que no era un atentado a la clase dirigente, habían unos objetivos específicos, el objetivo no era la clase alta (...) siendo un club social, allá lo que se estaba dando era una serie de reuniones que no eran propiamente sociales, se estaban tomando decisiones que tenían que ver con las operaciones de contrainsurgencia de carácter oficial, sino también extraoficial, reuniones con paramilitares y funcionarios del gobierno del momento (...) lastimosamente, el objetivo no se cumplió con el atentado y nada justifica lo que paso allí. (Carlos Antonio Lozada, 2018).*

En conclusión, estos enunciados, traducidos en confesiones, se dan en medio de un ritual judicial que pretende realizar la reconstrucción de una verdad dialógica y objetiva de la historia. En ese sentido cabe preguntarse si una vez terminada la parresía revolucionaria de las FARC - EP con la muerte de Alfonso Cano, existe alguna posibilidad de que esa libertad de palabra se haya trasladado de otra manera u modalidad parresiástica, en cuanto a las confesiones judiciales. La respuesta, en primera medida, a modo de tendencia conclusiva de todo el estudio de dicho discurso, es que dichas confesiones se encuentran ahora en una modalidad de parresía judicial, porque cumplen enteramente con aquellos elementos que son propios de dichos enunciados.

En primer lugar, recogiendo igualmente el argumento en cuanto a los agentes del Estado, esta confesión se da en términos de voluntariedad, es decir, este decir veraz es una cualidad que se posee o no por parte de los ex combatientes que quieren contar la verdad de la lucha de las FARC; además, consiste en tener un deber moral con las víctimas y los pactos que se generaron para restaurar el tejido social mediante la verdad. Aunado a lo anterior, se desarrolla en medio de un ritual, en medio de una técnica del juramento y el testimonio de sí, la palabra propia se articula en términos de compromiso y reconciliación con ciertos requisitos formales propios del proceso transicional, lo cual permite concluir que este procedimiento de verbalización obedece a una técnica. La parresía, en tanto cualidad,

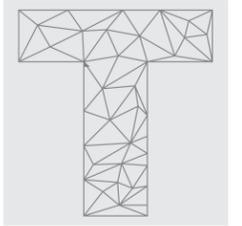


deber y técnica, se configura en todos los enunciados confesionales de los integrantes de las extintas FARC – EP.

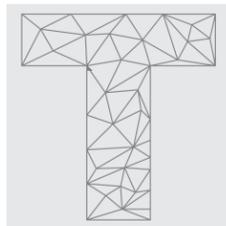
No obstante, desde otra perspectiva argumentativa que recoge aquella tesis donde la parresía es, no solamente una cuestión discursiva, sino una apuesta por la crítica y la resistencia al poder en esa yuxtaposición parresíasta de verdad – poder, existen más argumentos para asegurar que las confesiones farianas son parresía. Con las confesiones analizadas, puede comprobarse que todas las premisas expuestas por el discurso insurreccional de las FARC – EP en armas consistían con la coincidencia entre creencia y verdad. Específicamente en el caso del Nogal, sigue reafirmandose el vínculo estrecho que une los intereses de los paramilitares con el Estado. Este tipo de contextos ponen en tensión el poder, pues son informaciones que hasta ahora no se tenían dentro del mapa político. Asimismo, deja ver que los discursos de seguridad del Estado van encaminados a retratar una política de la muerte, del uso de la guerra para beneficio de los intereses de la clase dominante y, como consecuencia lo anterior, el Nogal no funcionaba en tanto lugar de esparcimiento, mas bien era un lugar concentración del poder ilegítimo del Estado.

De igual forma es interesante mencionar como las FARC, confesando crímenes y errores propios, pone en evidencia no solo las acciones del soberano por producir o fragmentar la verdad, sino también las omisiones que tiene el mismo en cuanto protector y garante de derechos de la ciudadanía. En los casos de reclutamiento y abuso sexual, cabe realizarse una pregunta problematizadora ¿Dónde está el Estado para brindar oportunidades y educar a los jóvenes? Este abandono, demuestra que la clase vulnerable no le interesa a la oligarquía más que en términos de producción y fuerza de trabajo, que únicamente son una ficha más en el juego de su permanencia en el poder. Las FARC, como en el caso de Creúsa que necesito hablar de sus delitos y de su faltas para poner en evidencia las del Dios Apolo, lograron mediante su verdad, probar que el Estado no tiene la fuerza y, sobre todo, la voluntad para asegurar la vida, la salud y la educación; por el contrario, solo se encuentra como un dispositivo y posición de clase. De allí que la teoría del discurso crítico, en tanto parresía, se reafirme en este foco de experiencia.

*Las ventajas que se esperaban de la verdad eran las ventajas que determinaban la creencia en ella, pues, por ella misma, la verdad podría ser absolutamente penosa, nociva, nefasta. La verdad solamente se combate cuando se confía en la victoria. Por ejemplo: la libertad contra los poderes establecidos. (Nietzsche, 2006, p. 319)*



Se configura además una parresía judicial, por el solo hecho de que las FARC se sometieron a un poder superior a ellos y mediante su palabra hablan francamente y con coraje, igual que los demás comparecientes. Aquellos jueces, que tienen la posibilidad de excluirlos, juzgarlos, castigarlos, absolverlos o condenarlos, son la materialización de ese poder al cual se entregan. Ya Foucault (2010) lo mencionaría reafirmando esta tesis: “Y puede ser la confesión de lo que hemos hecho, en la medida en que hagamos esa confesión a alguien que está en condiciones de castigarnos por ello” (p.83)



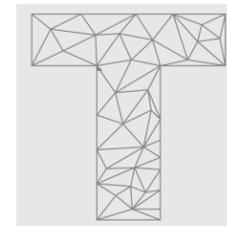
## IV. CONCLUSIONES

Hasta el momento, se ha constatado que la parresía no es una experiencia exclusiva de la antigüedad; por el contrario, es una articulación de situaciones, enunciados y disposiciones en torno a un determinado sujeto que emplea su libertad de palabra. Que quiere, como es debido, hablar francamente, decirlo todo. Y como experiencia, no recoge un término literal, mas bien exige un control sobre la vida y la muerte del sujeto que lo pronuncia. La parresía es, obligatoriamente, hablar y esperar una consecuencia en la vida o en la muerte. Dicha experiencia se puede trasladar a un foco común y discursivo, por ejemplo, la historia de un conflicto político.

Se ha demostrado, en este caso, como la experiencia de la libertad de palabra se vio reflejada durante todo el conflicto armado en Colombia mediante dos modalidades, a saber, la parresía insurreccional, que pretende realizar transformaciones de forma y mandato en el gobierno y, segundo, la parresía revolucionaria, que pretende realizar un ejercicio discursivo por la toma del poder y la modificación de fondo del gobierno. Estas experiencias se traducen también en un ejercicio de lucha de clases, de los oprimidos que tienen que imponer su libertad de palabra al verse cerrados por la democracia de clase. Sin embargo, estas experiencias parresiásticas, en tanto cualidad, deber y técnica se trasladaron al plano de la justicia transicional en el marco de la justicia restaurativa.

Por otro lado, la parresía se reafirma como aquella función crítica que puede tener el hombre en la sociedad, pues, pretende reafirmar una cuestión que interpele al poder mediante un discurso de verdad que no sea construido; por el contrario, que se forme de manera franca, de allí, el coraje de decirlo todo. En la JEP se presenta este tipo de enunciados, necesariamente, porque implica, mediante un procedimiento de la confesión someterse a un poder superior; pero, al mismo tiempo, denunciar la manera en que el soberano trata de fragmentar o producir la verdad, demostrando que la verdad es, enteramente, atravesada por el poder.

De todos los testimonios esencialmente estudiados, se concluye que la verdad que se enuncia es un enunciado parresiástico, pues cumple con las caracterizaciones que integraron el segundo capítulo y, además, tiene componentes discursivos singulares que hacen pensar la intempestividad de los mismos. En primer lugar, estas confesiones son una cualidad y un deber. Cualidad porque el ingreso a la jurisdicción y a contar la verdad es voluntaria, es decir, se tiene o no se tiene, igual que la parresía. También representa un deber, porque es una obligación ética y moral dentro del proceso transicional aportar la verdad. En segundo

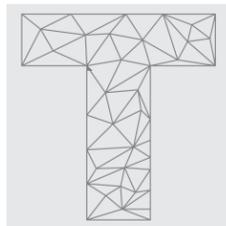


lugar, existe una coincidencia entre lo que se dice y se cree, pues la libertad de palabra se presenta como aquella que devela las conductas propias en aras de un bien común.

Con lo anterior, lo que hacen los testimonios de los agentes del Estado es corroborar y reafirmar que gran parte de denuncias que ejercían las FARC en uso de su parresía revolucionaria y que, efectivamente, el Estado no solo producía verdades, sino también muertes para asegurar verdades, por ejemplo, la alianza con los paramilitares<sup>20</sup>. Y ese, finalmente, es el rasgo más caracterizador de la parresía, que estos agentes estatales con sus testimonios y confesiones ponen en marcha una postura crítica frente al poder soberano, pues queda demostrado que estas instituciones más que cuidar a los ciudadanos, ejercían prácticas criminales de control sobre los cuerpos y, es precisamente ello, lo que pone en tensión el concepto de verdad – poder – soberanía. Libertad de palabra es, en tanto confesión de los hechos propios y problematización al poder, la disociación entre verdad y control soberano, es parresía.

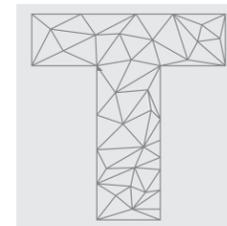
Con todo, finalmente, este tipo de preguntar por la verdad, ayudan a encontrar en los enunciados parresiásticos una respuesta por la memoria, la construcción de un recuerdo colectivo sobre la base de lo verdadero enteramente y no sobre lo fabricado. En ese sentido y, en términos de Enzo Traverso (2013), hay que mencionar que la historia es un campo de batalla, quizás, el frente más complicado de afrontar para el sujeto que no quiere alienar al poder cauteloso y predominante de la sociedad moderna y occidental. No obstante, lastimosamente, existen más preguntas que respuestas. Por el momento, la mejor conclusión, es recordar que la verdad no debe ser cadena de los hombres; más bien, debe ser aquella que los libere de la oscuridad.

<sup>20</sup> Muchos de estos ejemplos se encuentran retratados judicialmente en condenas que ha ejercido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado colombiano.

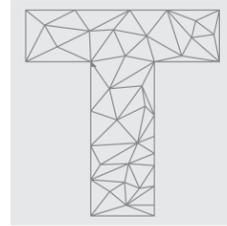


## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Alape, A. (1983). *Bogotazo: memorias del olvido*. Casa de las Américas.
- Cano, A. (2009). Saludo de Alfonso Cano al Encuentro Internacional por el intercambio humanitario y la paz. Montañas de Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). *Guerrilla y población civil*. Bogotá: CNMH.
- Chaparro, A. (2018). *La cuestión del ser enemigo. El contexto insoluble de la justicia transicional en Colombia*. Universidad del Rosario.
- Colombia + 20 (2020). El exjefe guerrillero Carlos Antonio Lozada rinde su versión sobre el reclutamiento en la JEP. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=-lms9nvBz84>
- Corte Constitucional de Colombia. (2017), C-674 de 2017. Relatoría Corte Constitucional de Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018), C-080 de 2018. Relatoría Corte Constitucional de Colombia.
- De Hipona, A. (2019). *Confesiones*. Alianza editorial.
- Derrida, J. (1973). *A quoi reconnaît-on le structuralisme ?* Marabout.
- Descartes, R. (2013). *Discurso del metodo*. Panamericana editorial.
- Eribon, D. (1994). *Michel Foucault et ses contemporains*. Paris.
- Eurípides (2015). *Tragedias II*. Madrid: Gredos. Trad. J.L. Calvo, C. García Gual y L. A. De la Cuenca.



- Foucault, M. (2010). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa Editores.
- Foucault, M. (2014). *El gobierno del sí y de los otros*. Fondo de cultura económica.
- Foucault, M. (2015). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2017). *El coraje de la verdad*. Fondo de cultura económica.
- Foucault, M. (2017). *L'ordre du discours*. Gallimard.
- Foucault, M. (2018). *Discurso y verdad, conferencias sobre el coraje de decirlo todo*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2018). *La hermenéutica del sujeto*. Fondo de cultura económica.
- Jurisdicción Especial para la Paz (2021). Auto SRVR 033 de 2021. Relatoría JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz (2022). Comunicado a la opinión pública sobre la apertura de tres macrocasos. Relatoría JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP] (2022). Caso 03: Audiencia de Reconocimiento por "falsos positivos" en el Catatumbo. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=4ulsZ4iBpAl>
- Nietzsche, F. (2006). *La voluntad de poder*. Edaf.
- Noticias Caracol Colombia (2018). "El objetivo no era la clase alta": Carlos Antonio Lozada sobre atentado al club El Nogal. YouTube. [https://www.youtube.com/watch?v=5Nt-eH8\\_Yyl](https://www.youtube.com/watch?v=5Nt-eH8_Yyl)



Noticias Uno Colombia (2015). Capitán contó cómo el coronel (r) Gonzáles del Río organizó los falsos positivos de El Cerrito. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=yBJmaipVCA0>

Noticias Uno Colombia (2021). Cada vez más concretas y escalofriantes confesiones ante la JEP de autores de falsos positivos. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=CFboj3BAK2s&t=12s>

Noticias Uno Colombia (2021). Capitán (r) cuenta en la JEP cómo asesinaban en época de Seguridad Democrática. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=rlpmxNH4Tr8>

Parménides. (2007). Poema. Akal.

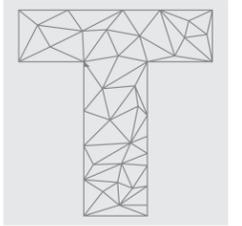
Pizarro, E (1995). Las FARC de la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha. Lepris.

Darío Peláez, L. (2020). Estas son las confesiones más reveladoras de las FARC desde su desmovilización. Revista Semana <https://www.semana.com/nacion/articulo/estas-son-las-confesiones-de-las-farc-mas-reveladoras-tras-su-desmovilizacion/202016/>

Revista Semana (2019). Confesión ante la JEP de Robinsón Gonzales del Río. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=QYvS-np71HQ>

Traverso, E. (2013). Historia como campo de batalla. Interpretar la violencia del siglo XX. Fondo de cultura económica.

Uribe, M.; Urueña, J. (2019). Miedo al pueblo. Representaciones y autorepresentaciones de las FARC. Bogotá: Universidad del Rosario.



Villamizar, D. (2019). Las guerrillas en Colombia. Una historia desde los orígenes hasta los confines. Bogotá: Debate.